

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No. 17-665-40-89-001 Cra. 3 # 3 – 33 Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de alimentos, informándole que a través de escrito presentado el 29 de noviembre de 2023, por el apoderado de pobre de la demandante la señora **ERIKA PAULINA CÓRTEZ RAMÍREZ** representante legal de los menores **I.C.F.C., L.D.F.C., E.F.C. y R.A.F.C.**, solicitó el aplazamiento de la audiencia de familia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, programada para el **JUEVES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, lo anterior en razón a que el estudiante adscrito al Consultorio Jurídico “Guillermo Buritica Restrepo” de la Universidad de Manizales, manifestó su imposibilidad de asistir a la audiencia por parte de éste, la demandante y la testigo L.D.F.C. sustentando la misma en las siguiente razones:

-  La enfermedad que padece la abuela del apoderado de pobre y su crítico estado de salud, lo cual genera momentáneamente incapacidad emocional por parte de éste, para atender la carga encomendada.

-  El procedimiento médico que se le debe practicar a la demandante **ERIKA PAULINA CÓRTEZ RAMÍREZ**, en razón a una **HERNIA INGUINAL UNILATERAL NO ESPECIFICADA**, el cual se encuentra autorizado y se le practicará en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS**, dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre del presente año, existiendo la posibilidad que el día de la audiencia de familia programada dentro del presente asunto, sea programada la cirugía antes señalada.

-  La testigo e hija de la demandante la menor **L.D.F.C.**, se encuentra en la actualidad en estado de gravidez con 26 semanas, quien tiene programada una **ECOGRAFÍA TRANSABDOMINAL DE DETALLE FETAL CON PERFIL BIOFÍSICO**, en **DIAGNOSTIMED** en la ciudad de Manizales, el 15 de diciembre de 2023 a las 10.00 am; como quiera que la testigo es menor de edad, la demandante señaló que por ser la representante legal de ésta debe acompañarla a dicha cita; y pese a que ésta se encuentra programada para el 15 de diciembre de 2023, un día después de la audiencia de familia programada por el Despacho (14 de diciembre de 2023), por cuestiones de transporte éstas deben desplazarse del municipio de San José, a la ciudad de Manizales con antelación a la cita.

La anterior información quedó corroborada en constancia secretarial suscrita por la parte demandante dentro del presente proceso.

Por otra parte, informo que el apoderado judicial de la parte demandada no dio cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho mediante auto del 28 de noviembre de 2023, donde se le requería para que allegara la comunicación enviada al poderdante donde le informaba sobre la renuncia al poder.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 5 de diciembre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int. No. 461

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Erika Paulina Cortés Ramírez
representante legal de
los menores I.C.F.C., L.D.F.C.,
E.F.C. y R.A.F.C.
Demandado: Educardo Flórez Ramírez
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00099-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de mínima cuantía, instaurado por la señora **ERIKA PAULINA CORTÉS RAMÍREZ** representante legal de los menores **I.C.F.C., L.D.F.C., E.F.C. y R.A.F.C.**, a través de representante judicial, en contra el señor **EDUCARDO FLÓREZ RAMÍREZ**, y en virtud a los argumentos expuestos en la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de pobre de la parte demandante, los cuales fueron corroborados por la parte demandante, se procede a ordenar el aplazamiento por única vez de la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que se encontraba programada para el **DÍA JUEVES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** dentro del proceso de la referencia en razón a lo indicado en la constancia que antecede.

En razón a lo anterior y para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija el **DÍA MARTES SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, en dicha audiencia, se agotarán las fases de conciliación, recepción de interrogatorios de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás ordenamientos establecidos en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará de manera virtual, premiando, tal y como fue establecido en la ley 2213 de 2022, el uso de las tecnologías de la información.

Para los fines pertinentes se proporciona el link de acceso a la misma:

<https://call.lifefizecloud.com/19894832>

Y para finalizar, se requiere por última vez al apoderado judicial de la parte demandada, el abogado **JAIME EDUARDO IDÁRRAGA BAÑOL**, para que acate lo ordenado en el auto No. 645 del 28 de noviembre de 2023 y allegue dentro del término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente decisión la comunicación enviada al poderdante donde informa sobre la renuncia al poder a éste conferido, lo anterior conforme lo reglado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 143 de la presente fecha. San José, Caldas 6 de diciembre de 2023.


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ccc37b83a7adf07f7dac01851a4ec8bbbd46427d4dd019e221a99191a7f614**

Documento generado en 05/12/2023 01:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>